



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 130585
CUI 11001020400020230088200
Abelardo Rafael Vizcaíno Gómez

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Abelardo Rafael Vizcaíno Gómez**, contra la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de la misma ciudad, la Fiscalía Veintidós Especializada Delegada ante el Tribunal de Bogotá, la por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital e igualdad.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra de Manuel Heriberto Zabaleta, identificado con el radicado n° 2013-00061, así como a la Fiscalía Primera Delegada Unidad Nacional Especializada en Delitos contra la Administración Pública.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos,

respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, oficiase al Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, con el propósito de enterar a las partes en el proceso con radicado n° radicado n° 2013-00061, seguido contra Manuel Heriberto Zabaleta.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético a los correos electrónicos:
despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado